

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concurrido

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación e garanticen el pago, a razón de 65 céntimos fuera o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 1.º Septiembre 1930).

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES ORDENES

Núm. 381

Excmo. Sr.: Regulada la concesión de terrenos en los territorios españoles del Golfo de Guinea por Reales decretos de 11 de Julio de 1904 y 5 de Mayo de 1926, la experiencia ha demostrado ser de conveniencia dictar una disposición aclaratoria a los preceptos que se establecen en dichas disposiciones, fijando normas para que las concesiones de terrenos suspendidas temporalmente por Real orden de esta Presidencia, de fecha 3 de Mayo último, se efectúen, cuando se disponga que pueden nuevamente otorgarse, con las garantías necesarias a la más conveniente explotación

agrícola o forestal de aquellos territorios; a este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no siendo obligatorias, sino potestativas, las concesiones de terrenos propiedad del Estado en los territorios españoles del Golfo de Guinea, deberá tenerse dicha circunstancia en cuenta al otorgarse aquéllas, procediendo en cada caso con arreglo a la condición del peticionario, esto es, su nacionalidad, capital de que disponga en relación con la explotación, conocimientos técnicos de la misma y cuantas circunstancias concurren en el solicitante para mejor proveer.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid 6 de Agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Marruecos y Colonias.

Num. 382

Excmo. Sr.: Creado en el vigente presupuesto semestral de gastos e ingresos de las posesiones españolas del Africa Occidental el Servicio de Montes, y considerando que el asesoramiento del mismo en las concesiones de terrenos que en lo sucesivo se otorguen es de la mayor importancia a los efectos de las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado por Real orden de 16 de Enero de

1905 para la ejecución del Real decreto de 11 de Julio de 1904.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que toda solicitud de concesión de terrenos, cual fuere el cultivo o explotación a que se piensen dedicar, será informada por el Servicio Agronómico y el de Montes, separadamente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Marruecos y Colonias.

Núm. 383

Excmo. Sr.: Comprobado prácticamente que las concesiones de terrenos en los Territorios españoles del Golfo de Guinea se han venido otorgando sin sujeción a un plan de conjunto ateniéndose solamente a lo que los particulares solicitaban, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos de 1904 y 1906, pero sin tener en cuenta ciertas conveniencias generales que en tales disposiciones reglamentarias no fueron previstas procede adoptar, entre otras providencias que paulatinamente se irán dictando en ampliación y aclaración de lo dispuesto, algunas medidas que faciliten la delimitación de las referidas concesiones y normalicen éstas, con evidente ventaja para los concesionarios mismos y para la ordenada

explotación de aquellos Territorios, abreviando las operaciones de deslinde, dando a la delimitación la necesaria fijeza que alejará en el porvenir ocasión de litigio y evitando el desparramamiento que se observa en las concesiones otorgadas, especialmente en la Guinea del Continente, algunas de ellas emplazadas sobre la misma frontera oriental, lejos de la debida inspección que ha de ejercerse con especial cuidado, tanto por lo que hace al trato del indígena como al cumplimiento de las disposiciones ya dictadas y de las que en lo sucesivo habrán de dictarse para la conservación de la riqueza de aquellas Posesiones.

En consecuencia de tales propósitos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las delimitaciones de las concesiones pendientes de tramitación o que en lo futuro se otorguen en las Posesiones españolas del Golfo de Guinea, cuya extensión alcance o rebase las cien hectáreas, habrán de hacerse por coordenadas geográficas, afectando forma regular, a ser posible, de un solo paralelogramo, excepción hecha de los casos de coincidencia de límites con la orilla del mar, las vías fluviales de importancia y las modernas de comunicaciones terrestres o con las anteriores concesiones ya delimitadas.

2.º En dichas concesiones se procurará, en todo lo posible, se ex-

tiendan hacia el interior, en vez de hacerlo a lo largo de la orilla del mar, de las vías lluviales o de las pistas y carreteras, no debiendo exceder los linderos sobre ellas en mas de un 20 por 100 del perímetro total.

3.º Las concesiones futuras, sea cual fuere su extensión, se irán otorgando paulatinamente desde el litoral o desde el curso de los grandes ríos o desde las modernas vías terrestres hacia el interior, sin solución de continuidad, lindando las unas con las otras y garantizando la libre salida a las que no estén sobre las mencionadas vías de comunicación, dejando entre unas y otras, de conformidad con lo que se disponga en cada caso, según las conveniencias generales, una zona de libre tránsito de 12 metros de anchura, que vendrán obligados los concesionarios colindantes a desboscar y entretener en los plazos y forma que en cada concesión se determinarán.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Marruecos y Colonias.

JEFATURA DE MINAS

Número 9.072

Núm. 2.949

Don Rafael Aguirre Carbonell, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Miguel Calero Cantador, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 26 de Agosto, de 1930 solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Joselito», de mineral hierro, sita en el término de Montoro, y paraje llamado Corchuelos, en terreno de la propiedad de don Francisco Ayllón, vecino de Villanueva de Córdoba.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Septiembre de 1930, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en lo alto de la lomilla del medio o sea Las Aliseas y desde dicho punto de partida con dirección Norte 20° Este se medirán 100 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Este 20° Sur se medirán 200 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Sur 20° Oeste se medirán 200 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Oeste 20° Norte se medirán 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección Norte 20° Este se medirán 200 metros, y de 5.ª a 1.ª con dirección Este 20° Sur se medirán 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este

edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Septiembre de 1930.
—El Ingeniero Jefe, R. Aguirre.

Junta Municipal del Censo electoral

BAENA

Núm. 2.951

Don Pedro Bellón Uriarte, Juez municipal suplente de esta ciudad y como tal Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de este municipio.

Hago saber: Que las listas provisionales de electores de este municipio en número de 14 secciones se encuentran expuestas al público de sol a sol desde este día al 3 de Septiembre próximo en el vestíbulo de este Juzgado, donde podrán ser examinadas por todas aquellas personas a quienes les pueda interesar, a los fines de las inclusiones o exclusiones, cambio de domicilio o rectificación de errores, cuyas reclamaciones contra las mismas deberán hacerse a esta presidencia dentro de dicho plazo en la forma prevenida por la Ley.

Baena 20 de Agosto de 1930.—Pedro Bellón.—El Secretario, J. Mejías.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 2.914

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el pasado mes de Julio y que el Secretario que suscribe remite al Excelentísimo señor Gobernador civil para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria supletoria del día 1.º

Preside el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Por falta de número no pudo celebrarse la correspondiente al día 30 de Junio anterior.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el proyecto de distribución de fondos formulado por la oficina de Intervención para el mes de Julio.

Se aprobaron varias facturas y cuentas de gastos municipales.

Se dió cuenta de una moción suscrita por el señor Interventor de fondos sobre remesa de fondos al Banco de Crédito local de España correspondiente al descuento del 1'20 por 100 que indebidamente se ha efectua-

do en las certificaciones de obras correspondientes a los meses de Junio y Septiembre del año anterior por pesetas 1.112'95, acordándose por la Comisión prestarle su aprobación y que se obre en consecuencia.

Se ratificaron varios decretos del señor Alcalde sobre nombramiento y cese de personal.

A continuación y a propuesta del señor Alcalde se acordó elevar respetuosa instancia al Excelentísimo señor Director General de la Guardia civil en solicitud de que se establezca en esta población la cabecera del Escuadrón de la Guardia civil.

Luego y a propuesta también de la presidencia se acordó satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto ordinario vigente, los honorarios devengados por el Notario don Francisco Rodríguez Perea, con motivo de las actas levantadas en la Administración de arbitrios al cesar en el cargo el anterior Recaudador.

Presentada que fué la cuenta que rinde el encargado de la Cocina popular correspondiente a los gastos e ingresos obtenidos en dicha institución durante los meses de Mayo y Junio, la Comisión acordó prestarle su aprobación y que ingresen en las arcas municipales las 73'75 pesetas de superavit existente.

Sesión ordinaria del día 7

Preside el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Se aprobaron varias facturas y cuentas de gastos municipales.

Se dió cuenta de los ingresos obtenidos durante el mes de Junio anterior ascetes a la suma de 100.451'54 pesetas acordándose por la Comisión prestarle su aprobación.

A continuación fué sometido y aprobado el Balance de Contabilidad correspondiente al mes de Junio que ofrece una existencia nominal en Caja de 106.285'80 pesetas.

Luego se dió cuenta de una instancia suscrita por vecino Juan Contreras Valenzuela por la que solicita se dé de baja en el padrón de carruajes de lujo un coche de su propiedad, acordándose por la Comisión, visto el informe del Negociado correspondiente acceder a lo que se interesa.

Se acordó nombrar Médico tocólogo de este municipio con carácter interino a don Albino Ramírez Ros.

Luego fueron ratificados varios decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramientos y cese de personal.

Después se dió cuenta de una carta de la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles S. A. por la que participan no necesitar ya las habitaciones que tenían arrendadas en el Palacio Ducal de Medinaceli solicitando se les de baja en el padrón correspondiente, a lo que se accedió por la Comisión.

Fué presentado el anteproyecto formulado por el Secretario de la Corporación examinado y censurado favorablemente por el señor Interventor de fondos juntamente con los documentos que establece el artículo

296 del Estatuto y 4.º del Reglamento de Hacienda municipal, acordándose por la Comisión que a los efectos del citado artículo 4.º se tenga por presentado el anteproyecto y documentos referidos y que den sobre la mesa para comenzar la discusión del proyecto de presupuesto ordinario para 1931.

A continuación se acordó por la Comisión permanente, informar en sentido favorable la instancia presentada por don Juan Torres M. Cabeza renunciando el cargo de Concejales a la Corporación por motivos de salud.

Sesión ordinaria del día 14

Preside el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias facturas y cuentas de gastos municipales.

A virtud de instancia suscrita por el primer Teniente de Alcalde don Alejandro Moreno Cañete y por los razonamientos que en la misma se aducen se acordó concederle licencia hasta fines del mes de Octubre.

Se acordó informar en el mismo sentido que lo ha hecho el Jefe de la Sección de presupuestos municipales de esta provincia, la solicitud elevada por el señor Interventor de este Ayuntamiento sobre modificación de categoría de la Intervención de fondos de este Municipio.

Se acordó someter a tratamiento antirrábico al niño José Ruiz Corral que fué mordido por un perro y que se abonen los gastos que con tal motivo se originen.

Se dió cuenta de un oficio del Director de la Banda municipal de Música por el que dá cuenta de las alteraciones ocurridas en el personal de la misma durante el mes actual, acordándose prestarle su aprobación.

Se dió cuenta de la providencia dictada con fecha diez de Julio por la que el Concejales instructor del expediente que se sigue contra el Perito aparejador municipal don Manuel Villa Fernández, señor Bernaldo de Quirós, se ordena pasar el tanto de culpa al Juez de Instrucción por considerar los hechos delictivos, ordenándose igualmente retirar del orden del día para la sesión ordinaria de pleno celebrada el 12 del mismo mes el particular referente a la resolución de indicado expediente, y que se continúen las diligencias del primer expediente instruido por desacato y desobediencia a la autoridad, a cuyo efecto sirve como antecedente el testimonio que deberá sacarse del indicado expediente para remitir su original al Tribunal de lo contencioso administrativo que así lo tiene interesado; a lo que la Comisión permanente por unanimidad le prestó su asentimiento.

Por último fué aprobada la cuenta de bagajes facilitados por este Ayuntamiento a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el 2.º trimestre del año actual acordándose su remisión a la Diputación provincial para su reintegro.

Sesión ordinaria del día 21
Preside el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Fuá leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobadas varias facturas y cuentas de gastos municipales.

Se dió cuenta de un oficio del Juzgado de Instrucción por el que ofrece la causa del sumario instruido contra don Manuel Villa Fernández, acordándose por la Comisión permanente, no mostrarse parte por ahora sin renunciar la indemnización que pueda corresponder.

Fuá presentado igualmente el estado de los medicamentos despachados por la Farmacia municipal durante el mes de Junio último y relación valorada de los mismos acordándose por la Comisión prestarle su aprobación.

A continuación se ratificaron varios Decretos del señor Alcalde sobre nombramientos y ceses de personal.

Luego se dió cuenta del expediente instruido con motivo de haber sido mordido por un perro el niño José Sánchez García, acordándose se someta a tratamiento antirrábico abonándose los gastos que con tal motivo se originen.

Fuá aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión municipal permanente durante el mes de Junio, formulado por el Secretario de la Corporación.

A virtud de propuesta del señor Alcalde se acordó que cuando las circunstancias lo aconsejen y dado el carácter de urgencia, se proceda a efectuar las necesarias obras de saneamiento en la Casa de Socorro, aconsejada por los señores médicos titulares y que según presupuesto formulado por el maestro de obras de la ciudad ascenderán a la suma de 917'25 pesetas.

Acto seguido se dió cuenta de una solicitud suscrita por el vecino de esta Manuel Carrillo Ortiz por la que solicita se le conceda una subvención para remediar en parte la angustiosa situación en que ha quedado él y su familia con motivo del incendio ocurrido en la choza que les servía de albergue, acordándose por la Comisión permanente concederle un socorro de 100 pesetas.

A continuación y a propuesta de la Presidencia, visto que con ello no se vulnera virtualmente ningún precepto y reconocida la necesidad y urgencia de las obras se acordó por unanimidad que con cargo al capítulo once artículo primero epígrafe segundo de «obras públicas en general» del vigente presupuesto municipal ordinario, se efectúen las obras de reparación de la parte ruinosa de este Ayuntamiento, saneamiento del cementerio reconstrucción del muro de la cárcel y hasta los empedrados de las calles de esta ciudad por tener el carácter de «obras públicas municipales».

Por último se acordó conceder una licencia al señor Alcalde comprensiva hasta el día 26, quedando al frente de la Alcaldía el primer Teniente de Alcalde don Alejandro Moreno Cañete, por haberse recibido un ofi-

cio de este señor manifestando que han desaparecido por ahora las causas que le obligaron a solicitar la licencia que le fué concedida en la sesión anterior, lo que participa para que se de por interrumpida.

Sesión ordinaria supletoria del día 29
Preside el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Por falta de número suficiente no pudo celebrarse la correspondiente al día 28 del corriente.

Fuá leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias facturas y cuentas de gastos municipales.

Se presentó la cuenta que rinde el Depositario de fondos correspondiente al segundo trimestre del año actual, acordándose pase a censura de la Intervención de fondos, y que sea presentada de nuevo a esta Comisión.

Se acordó conceder vecindad, a virtud de solicitud presentada, a don Francisco Rivas Velasco y su familia.

Igualmente se acordó designar comisionado de este Ayuntamiento para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo al jefe del Negociado de Quintas, don José Morales Mellado.

A continuación dió cuenta el señor Alcalde de su reciente viaje a Madrid relacionado con asuntos de esta Corporación, participando que había encargado al letrado don Antonio Pérez Crespo, del estudio de los pliegos de condiciones, proyectos etc. relacionados con las obras efectuadas en esta ciudad y proponga a la Corporación lo que con relación al particular estime conveniente, de lo que la Comisión quedó enterada aprobando por unanimidad la gestión del señor Alcalde.

Por último y a propuesta de la Presidencia se acordó conceder un socorro de veinticinco pesetas al Asilo de San Rafael establecido en Granada.

Lucena a 22 de Agosto de 1930.—
El Secretario, M. Izquierdo.—V.º B.º:
El Alcalde, Pino.

El infrascrito Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión municipal permanente el día veinticinco de Agosto actual fué aprobado el precedente extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Junio.

Y para que conste expido la pre-

sente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Lucena a 26 de Agosto de 1930.—M. Izquierdo.—Visto bueno: Pino.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2.941

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los 8 días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Santa Eufemia a 30 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Tomás Juraído.

LA CARLOTA

Núm. 2.928

Don Antonio Maestre Cuesta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Municipal permante el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante los mismos y otros ocho días más, podrán formularse ante el Ayuntamiento pleno cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

La Carlota 28 de Agosto de 1930.—
Antonio Maestre.

BUJALANCE

Núm. 2.929

Don Francisco Coca Cañas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1931, y aprobado por la Comisión municipal per-

manente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, advirtiéndose que durante dicho plazo y los ocho días hábiles siguientes podrán todos los habitantes del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Bujalance 29 de Agosto de 1930.—
Francisco Coca.

ESPIEL

Núm. 2.930

Don Eustoquio Fernández Nevado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificación al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1931 juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Espiel 29 de Agosto de 1930.—Eustoquio Fernández.

VILLA DEL RIO

Núm. 2.940

Don Camilio López Soler, Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa del Río.

Hago saber: Que hallándose aprobado por esta Comisión municipal permanente de mi presidencia, el proyecto de modificaciones al presupuesto del año corriente, para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el ejercicio económico de 1931, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 8 días hábiles en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen; cuyo plazo empezará al siguiente día del en que, éste anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En el citado período y otros 8 días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones o observaciones estimen convenientes lo contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público a los efectos

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

tos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villa del Río a 30 de Agosto de 1930.—Camilo López.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.955

Don Sebastián Barrios Guzmán, Juez municipal e interino de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos, por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Jerónimo Medina Herrera, contra doña Elena Uruburo Recio, y su esposo don Aurelio Fernández Requena, sobre cobro de cantidad en los cuales he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, para la venta en el mejor postor, las fincas especialmente hipotecadas siguientes:

Primera. Una suerte de olivar nombrada Estepa, sita en término de de Montemayor, pago nombrado Cabeza del Rey, compuesta de diez y seis y cuarta aranzadas, equivalentes a cinco hectáreas, noventa y seis áreas y ochenta y seis centiáreas.

Segunda. Otra suerte de tierra que antes fué de olivar llamada Estepa, situada en el término de Montemayor pago nombrado Cabeza del Rey, de cabida de cinco hectáreas, noventa y seis áreas y ochenta y una centiáreas.

Tercera. Otra suerte de tierra calma llamada Altabacas; radicante en dicho término, pago y sitio cañada de Borregos de cabida de treinta y seis áreas, y setenta y tres centiáreas.

Cuarta. Otra suerte de tierra calma, radicante en dicho término pago que llaman Capellanías, con cuyo nombre es conocida de cabida de treinta y seis áreas y setenta y tres centiáreas.

Quinta. Otra suerte de tierra calma radicante en el mismo término que la anterior, al pago o sitio que llaman Capellanías por cuyo nombre es conocida con cabida de treinta y seis áreas, setenta y tres centiáreas.

Sexta. Una suerte de olivar que radica en dicho término, llamado de las Viñas de Valdearenales, con cabida de diez y seis áreas, treinta y seis centiáreas.

Para dicho acto se ha señalado el día treinta de Septiembre próximo a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta.

Segunda. Que los autos y la cer-

tificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría donde podrán ser vistos por los que deseen tomar parte en la subasta.

Tercera. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes son igualmente aceptadas quedando las mismas subsistentes y subrogado, el rematante en la responsabilidad del deudor sin destinarse el precio del remate a la extinción de aquellas.

Cuarta. El tipo que sirvió de base para la primera subasta lo fué el señalado en la escritura de constitución del préstamo o sean la primera y segunda finca seis mil novecientas treinta pesetas cada una; las señaladas con los números tres, cuatro y cinco por cuatrocientas veinte y cinco pesetas y la última o sexta por doscientas sesenta y cinco pesetas, verificándose esta segunda subasta por el setenta y cinco por ciento de dichas sumas no admitiéndose posturas inferiores a dichas cantidades.

Dado en Córdoba a treinta de Agosto de mil novecientos treinta.—Sebastián Barrios.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 2.973

Don Sebastián Barrios Guzmán, Abogado, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital, accidentalmente del de primera instancia de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Amalia Cañete Salinas ocurrido en esta ciudad de la que era natural y vecina, de cuarenta y tres años, hija de Manuel y de Rafaela difuntos, de estado soltera, habiendo reclamado la herencia sus hermanos de doble vínculo, Rafael, Rafaela, José, Manuel, Francisca y Antonia Cañete Salinas y los hijos legítimos de su otra hermana ya difunta Fuensanta Cañete Salinas, llamados María Isabel, Rafaela, Carmen, Antonio, Fuensanta, Manuel, Trinidad, María y Concepción Raya Cañete; habiéndose acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado situado en la calle Góngora sin número, a reclamarlo dentro de treinta días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a treinta de Agosto de mil novecientos treinta.—Sebastián Barrios.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 2.939

Don Sebastián Barrios Guzmán, interinamente Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus

agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 27 del actual, fué sustraída a don Francisco Huertas Navas, vecino de esta capital, del sitio Cortijo Turruñuelos, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 30 de Agosto de 1930.—Sebastián Barrios.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un mulo de tres años, 1'47 alzada, pelo castaño, raza española, raya de mulo cruzada, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola V-1 en la espaldilla izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 2.917

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan, de la propiedad de don Bartolomé Baena Tripiana, vecino de Santaella, sustraídos el día 22 del actual, del pago de la Guijarrosa, del término de dicha villa, los que caso ser habidos serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 28 de Agosto de 1930.—Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Una marrana de pelo rubio, abocada a parir, de unas doce arrobas.

Dos primales rubios, de unas cinco arrobas; uno de ellos patizambo y otro primal, pelo negro, sin hierro ni señal alguna y de unas cinco arrobas de peso.

POSADAS

Núm. 2.933

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Garlota José García Rider, la noche del diez y siete al diez y ocho del actual, de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 147 de 1930.

Dado en Posadas a 29 de Agosto

de 1930.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una yegua de seis años, 1'40 de alzada, castaña encendida, española, marca en nalga derecha, lucera, hierro del Fénix Agrícola V. 4 nalga izquierda.

Otra de tres años, 1'20 de alzada, castaña oscura, marca y hierro en la misma cadera que le anterior.

Un mulo de cinco meses, alzada 1'10 en el mes de Mayo, castaño, raza española, pies y manos rayadas, bocinegro, raya cruzada, con el hierro del Fénix V-4 en cadera izquierda, y

Un muleto de cinco meses, de 1'12 de alzada, claro, raza española, bocirrubio bebe con el inferior, con el mismo hierro que el anterior y en igual lado.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.919

RODRIGUEZ ESPEJO Pedro, de 26 años, hijo de Juan de Dios y Antonia, soltero, natural de Lucena, sin oficio ni domicilio, domiciliado últimamente en Ceuta, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado para recibirle declaración y respuesta de los cargos que le resultan en causa por el delito de hurto, instruida con el número 121 de 1930, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 10 de Agosto de 1930.—El Juez de instrucción, José Jiménez.—El Secretario, José Fernández.

Imprenta de la Casa de Socorro-Maculín